

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-10072 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.*

De acuerdo a la aprobación, en Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2019 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento", y suscrito el día 7 de noviembre de 2019,

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Y según se indica en la Cláusula Séptima del mismo, procede disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2019.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Paula Fernández Viaña**, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en representación del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, **Dña. Esther Bolado Somavilla**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Camargo, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de agosto de 2019.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Camargo cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Camargo, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Camargo de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que les corresponden tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como entidad competente y responsable en la prestación de este servicio fuera del término municipal de Camargo, como a otros municipios de más de 20.000 habitantes.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Camargo y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Camargo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Camargo se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Camargo, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Camargo y su actuación será requerida siempre, desde el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Gestión de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Camargo se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Camargo. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Camargo de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Camargo a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Gestión de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares, actuará bajo la dirección de sus mandos naturales, pero el personal de cada servicio, de superior categoría presente en la intervención, cumplirá las instrucciones del mando único operativo a los efectos del presente convenio que será ejercido por el Centro de Gestión de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

En los casos en los que la emergencia requiera la activación de un Plan de Protección Civil, las operaciones serán dirigidas por el mando único a que se refiere el artículo 33 de la Ley 1/2007.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo y el Centro de Gestión de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Camargo le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Camargo a requerimiento del Centro de Gestión de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SEXTA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria para cada año de vigencia del convenio será de 150.000 euros. Para el año 2019, la financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.466 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2019. La financiación en los sucesivos años de vigencia, y de sus posibles prórrogas, se ajustará al crédito que se consigne en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la cantidad prevista, a la firma del convenio.
- 90 % restante, en el segundo semestre.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de prórrogas, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará a solicitud del destinatario en el primer semestre del año.
- 90% restante, en el segundo semestre.

OCTAVA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- La justificación de la cantidad percibida se realizará, durante el primer trimestre del año natural siguiente, ante la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La justificación será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Camargo en el término municipal y en el área de influencia del presente convenio.

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.
2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
3. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula quinta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

DÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Camargo.

La presidencia y la secretaría serán ejercidas, alternativamente cada año, por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Camargo cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

UNDÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado y a un solo efecto, en Santander a 7 de noviembre de 2019.

El Alcalde del Ayuntamiento de Camargo,

La Consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior,

Fdo: Esther Bolado Somavilla

Fdo.: Paula Fernández Viaña

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN E INFORMACIÓN CON EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Camargo, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Camargo y la Central de Atención y Coordinación de Emergencias del 112 CANTABRIA (Central 112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

o Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención de la Central 112, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo.

1. Se notificará a la Central 112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará a la Central 112 la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará a la Central 112 la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

o Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al 112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Camargo, listado de tipología de incidentes contemplados por la Central 112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.